

MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BÁRBARA PERSONAS CONTRATADAS OPERACIÓN FUERZA HONDURAS TRINIDAD, SANTA BÁRBARA



Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones		Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
N/A	N/A	CENTRO DE TRIAJE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	22,000.00	JOSÉ MAURICIO CASTELLANOS ROMERO	01/11/2020	1 MES
N/A	N/A	CENTRO DE TRIAJE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	12,600.00	JEILY YORLENY PAZ PAZ	01/11/2020	1 MES
N/A	N/A	CENTRO DE TRIAJE	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO	12,600.00	DAGOBERTO VÁSQUEZ MANCIA	01/11/2020	1 MES



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNÁNDEZ con 41 años de edad, numero de identidad 1606-1979-00036; Casado, Con residencia en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y JOSÉ MAURICIO CASTELLANOS ROMERO de 25 años de edad, con número de identidad 1626-1995-00377, Soltero, de profesión DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICOS, que reside en la ciudad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara; quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: DOCTOR EN MICROBIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ANÁLISIS CLÍNICOS quien tendrá su sede en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, en el CENTRO DE TRIAJE municipal de Trinidad, Santa Bárbara.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención directa al paciente.
- 2. Toma de muestras.
- Realización de pruebas de laboratorio.
- 4. Realización de pruebas rápidas y toma de hisopados según programación.
- 5. Participar en las brigadas programadas.
- Realizar cualquier otra tarea inherente al cargo. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del (01) de noviembre al 30 de noviembre del 2020 la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



ALCALDÍA MUNICIPAL

entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Lps. 22,000.00 mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de lunes a Domingo, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por un valor de Dos Mil Setecientos Cincuenta (Lps. 2,750.00) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



ALCALDÍA MUNICIPAL

desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trinidad Municipio de Trinidad Santa Bárbara al (01) día del mes de noviembre al 30 de noviembre del año 2020.

ontratante

Alcalde Municipal



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNÁNDEZ con 41 años de edad, numero de identidad 1606-1979-00036; Casado, Con residencia en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y JEILY YORLENY PAZ PAZ de 22 años de edad, con número de identidad 1626-1998-00341, Soltera, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERÍA, que reside en la ciudad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara; quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, en el CENTRO DE TRIAJE municipal de Trinidad, Santa Bárbara.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Atención directa del paciente.
- 2. Clasificación en el área de triaje.
- Cuidados del paciente hospitalizado, cumplimiento de las órdenes médicas y administración de los medicamentos.
- 4. Mantener ordenada la sala.
- 5. Asistir a las capacitaciones para fortalecer sus conocimientos.
- 6. Realizar cualquier otra tarea inherente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del (01) de noviembre al 30 de noviembre del 2020 la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



ALCALDÍA MUNICIPAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Lps. 12,600.00 mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de lunes a Domingo, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por un valor de Mil Quinientos Setenta y Cinco (Lps.1, 575.00) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.





CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Trinidad Municipio de Trinidad Santa Bárbara al (01) día del mes de noviembre al 30 de noviembre del año 2020.

ontratante De Municipal Deily Parpaz El Contratado



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNÁNDEZ con 41 años de edad, numero de identidad 1606-1979-00036; Casado, Con residencia en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y DAGOBERTO VÁSQUEZ MANCIA de 29 años de edad, con número de identidad 1626-1991-00045, Soltero, de profesión AUXILIAR DE ENFERMERÍA, que reside en la ciudad de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara; quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Trinidad, Santa Bárbara, en el CENTRO DE TRIAJE municipal de Trinidad, Santa Bárbara.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Atención directa del paciente.
- 2. Clasificación en el área de triaje.
- Cuidados del paciente hospitalizado, cumplimiento de las órdenes médicas y administración de los medicamentos.
- 4. Mantener ordenada la sala.
- 5. Asistir a las capacitaciones para fortalecer sus conocimientos.
- 6. Realizar cualquier otra tarea inherente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del (01) de noviembre al 30 de noviembre del 2020 la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



ALCALDÍA MUNICIPAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Lps. 12,600.00 mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de lunes a Domingo, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) por un valor de Mil Quinientos Setenta y Cinco (Lps.1, 575.00) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.



SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.





CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Trinidad Municipio de Trinidad Santa Bárbara al (01) día del mes de noviembre al 30 de noviembre del año 2020.

tratante

Municipal

El Contratado